



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME

DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO EN LA MUNICIPALIDAD DE EL TRIUNFO,
DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2015.



SAN MIGUEL, 01 DE FEBRERO DE 2017.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I. DESTINATARIO.....	1
II. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
III. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
IV. ALCANCE DEL EXAMEN	2
V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
VI. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
VII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	36
VIII. RECOMENDACIONES.....	36
IX. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	36
X. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	36
XI. PARRAFO ACLARATORIO.....	37



I. DESTINATARIO

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de El Triunfo
Departamento de Usulután
Presente.

II. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los Artículos 195 y 207 incisos cuarto y quinto de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a la Orden de Trabajo No. Trabajo No. ORSM 087/2016, de fecha 07 de octubre de 2016, hemos efectuado Auditoría de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

III. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General.

Realizar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, para comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con la ejecución del presupuesto.

2.1.2 Objetivos Específicos:

- ✓ Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente al período sujeto a examen.
- ✓ Constatar que los recursos percibidos fueron depositados íntegramente a las cuentas bancarias de la Municipalidad y hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines previamente programados.
- ✓ Comprobar la veracidad, legalidad, pertinencia y registro, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los egresos e ingresos habidos en la Municipalidad, durante el período sujeto a examen.
- ✓ Evaluar los procesos de licitación y contratación de obras, bienes y servicios.
- ✓ Corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de la carpeta técnica y de conformidad a la oferta y contrato.
- ✓ Evaluar Técnicamente los Proyectos de Infraestructura.



IV. ALCANCE DEL EXAMEN.

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto en la Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

V. PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

Ingresos y Egresos

- ✓ Considerando el enfoque de muestreo y tamaño de la muestra determinado en la fase de planificación, seleccionamos una muestra representativa ingresos, definiendo lo siguiente:
 - a) Objetivo del Muestreo.
 - b) Universo.
 - c) Población.
 - d) Determinación del tamaño de la Muestra.
 - e) Selección de los Elementos Muéstrales.
- ✓ Evaluamos la muestra para los rubros de ingresos del cifrado presupuestario de ingresos y verificamos lo siguiente:
 - a) Verifique que los ingresos percibidos en conceptos de tasas e impuestos, se cobraron de conformidad a la Ordenanza.
 - b) Que los ingresos se hayan registrados adecuadamente y en orden cronológico en el Sistema Contable.
 - c) Que los pagos realizados por los contribuyentes hayan sido aplicados a sus cuentas respectivas.
 - d) Remisión íntegra y oportuna de ingresos.
- ✓ Considerando el enfoque de muestreo y tamaño de la muestra determinado en la fase de planificación, seleccionamos una muestra representativa egresos definiendo lo siguiente:
 - a) Objetivo del Muestreo.
 - b) Universo.
 - c) Población.
 - d) Determinación del tamaño de la Muestra.
 - e) Selección de los Elementos Muéstrales.
- ✓ En base a los elementos de la muestra seleccionadas en la muestra de egresos, evaluamos lo siguiente:
 - a) Que sean facturas o recibos legalmente emitidos.
 - b) Registro cuente con la documentación respaldo.
 - c) Documentos estén debidamente legalizados con el DESE y VISTO BUENO.



- d) Gasto esté respaldado con el respectivo Acuerdo Municipal.
- e) Que no se hayan efectuado mora por pagos extemporáneos (cuando aplique).
- f) Las retenciones se hayan remitido oportunamente.
- g) Que no se hayan realizado pagos de los recursos FODES 75 y 25 %, que no correspondan a lo que determina el reglamento del uso del mismo.
- ✓ Verificamos si los ingresos percibidos fueron depositados en forma íntegra y oportunamente en el período correspondiente y cuantificamos el monto de lo remesado en el período de la auditoría.
- ✓ Cuantificamos y verificamos el pago de préstamos entre fondos; así como su respectivo reintegro.
- ✓ Verificamos la actualización de base de datos de los contribuyentes del Municipio.
- ✓ Solicitamos el monto de la mora tributaria al 31 de diciembre de 2015 y verificamos las gestiones realizadas por la administración para su recuperación.
- ✓ Verificamos si la municipalidad contrato los servicios de Auditoría Externa para el ejercicio fiscal 2015.
- ✓ Verificamos los incumplimientos relacionados con la unidad de Auditoría Interna, en las fases del desarrollo de la auditoría.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de funciones de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal.
- ✓ Verificamos el incumplimiento a los planes de trabajo de las unidades: de La Mujer, Medio Ambiente y de Acceso a la Información.
- ✓ Verificamos la actualización del Libro de Especies Municipales y sus realizaciones.
- ✓ Verificamos que se haya actualizado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, con los bienes adquiridos en el período, codificando cada uno de ellos respectivamente.
- ✓ Verificamos el pago de aguinaldo a empleados y constatamos los siguientes aspectos:
 - a) Que los montos estén presupuestados.
 - b) Que exista acuerdo de autorización de pago.
 - c) Que exista la respectiva retención de ISR a los empleados que les aplique.
- ✓ Verificamos el pago de Dieta a Concejales Municipales y constatamos los siguientes aspectos:
 - a) Que este establecido en Disposiciones Generales del presupuesto o de acuerdo al código municipal su pago, así mismo que se encuentren presupuestadas.
 - b) Que exista convocatorias y asistencia a sesiones.
 - c) Sus firmas en Libros de Actas y Acuerdo Municipales.
 - d) Que se les hayan realizado las retenciones correspondientes de acuerdo a la Ley.
- ✓ Verificamos la documentación relacionada con el pago de viáticos, en el interior, realizada a empleados y funcionarios y este conforme a la Normativa relacionada y vigente.
- ✓ Verificamos el Fondo Circulante de Caja Chica; para lo cual constatamos algunos reintegros y liquidaciones realizadas.
- ✓ Verificamos si existen pagos de intereses y multas por pagos extemporáneos de energía eléctrica, AFP, ISSS, SOCINUS y otros.



- ✓ Verificamos la contribución de los pagos realizados a empleados de la Unidad de Salud, para lo cual comprobaremos:
 - a) Existencia de convenio.
 - b) Acuerdo Municipal.
 - c) Controles de Asistencia de los empleados.
- ✓ Verificamos y cuantificamos los pagos adelantados de salario y gastos de representación a empleados y funcionarios de la municipalidad.
- ✓ Verificamos la existencia de los siguientes aspectos en los gastos relacionados con la recolección, transporte y tratamiento de desechos:
 - a) Existencia de Perfil o carpeta para la recolección, transporte y tratamiento de Desechos Sólidos del Municipio.
 - b) Cuantificamos los pagos realizados, fuera del Decretos del uso del FODES 75%.
- ✓ Verificamos los pagos realizados del FODES 75% que no sean procedentes: Pago de Servicios de Energía Eléctrica, Pago de Electricista y Auxiliar de Electricista; pago de árbitro.
- ✓ Verificamos la existencia en los contratos del pago de Bonificación, a empleados temporales de la municipalidad. (Auxiliar de UACI, Auxiliar de Proyección Social, Escuela de Football, Unidad de la Mujer, Auxiliar Financiera).
- ✓ Verificamos el pago de sueldos y prestaciones de seguridad social a las personas que laboran en la recolección de desechos.
- ✓ Comprobamos si la colaboración realizada por la Municipalidad al programa MESOAMÉRICA SIN HAMBRE en coordinación con la FAO y ASITECHI, cuenta con un Convenio o Acuerdo de Autorización para cada uno de las erogaciones realizadas.
- ✓ Verificamos la Contratación para la elaboración de carpeta del proyecto: "Implementación en Iniciativas de Emprendedurismo para las personas con discapacidad del municipio de El Triunfo, departamento de Usulután", financiada con ALGES.
- ✓ Verificamos la existencia de algún Convenio o Acuerdo emitido, para la realización de contribución realizada al Centro de Bienestar Infantil (CBI) de forma mensual.
- ✓ Cuantificamos e identificamos los controles y uso realizados por la compra de material eléctrico en la Municipalidad.
- ✓ Identificamos la falta de legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.



Proyectos:

- ✓ Determinamos el Plan de Muestreo para las obras ejecutadas en el período de examen.
- ✓ De los proyectos seleccionados en la muestra por Libre Gestión, verificamos el cumplimiento del proceso de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- ✓ De los proyectos ejecutados por la modalidad de administración, verificamos lo siguiente:

- a) Que los gastos realizados tengan sus respectivos acuerdos municipales.
 - b) Que sean facturas o recibos legalmente emitidos.
 - c) Retención del Impuesto Sobre la Renta.
 - d) Que se hayan realizados las cotizaciones para compras de bienes y servicios.
 - e) Documentos debidamente legalizados.
 - f) Que cada egreso tenga su registro contable y documentación de respaldo.
- ✓ De los proyectos seleccionados en la muestra elaboramos un detalle de los pagos efectuados y realizamos lo siguiente:
- a) Que los pagos efectuados, estén de acuerdo a las ofertas y estimaciones de avance de obras establecidas en los contratos y no hayan compras de bienes en exceso en relación a lo presupuestado en la carpeta técnica.
 - b) Respaldo con documentos legalmente emitidos.
 - c) Emitidos a nombre de la Tesorería Municipal.
 - d) Aplicación correcta de la retención del Impuesto Sobre la Renta.
 - e) Que identifiquen al proyecto.
 - f) Que estén debidamente legalizados.
 - g) Correcto registro contable.
- ✓ Verificamos el nombramiento de Administrador de Contrato para los proyectos que sea aplicable y el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Verificamos si se realizaron las actualizaciones de la información requerida en los módulos del registro de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- ✓ Realizamos entrevistas a habitantes de los lugares donde según matriz, han ejecutado los proyectos de donación de láminas y abono en el Municipio.
- ✓ Verificamos que los beneficiarios de programas sociales implementados por la Municipalidad hayan recibido los bienes y/o servicios.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de convenio y contrapartidas, de parte de la organización Corazones de vida y la Municipalidad.



VI. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. UTILIZACION DE FONDOS PARA REPARACIÓN DE CALLE QUE CORRESPONDE REALIZARLO AL FONDO DE CONSERVACION VIAL (FOVIAL).

Comprobamos que la Municipalidad de El Triunfo, departamento de Usulután, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, realizó dos proyectos por Administración en calle que le corresponde reparar y darle mantenimiento al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), así:

1. Bacheo de Calle Salida a Sesorí, Municipio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, ejecutado por la empresa CONSTRUTODO S.A. DE C.V. por un monto de \$4,000.00, según detalle:

		A	B	C= (A*B)
DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unidad	Vol. De obra ejecutados	P.U	TOTAL SEGÚN LIQUIDACION DEL PROYECTO
EMPEDRADO Y FRAGUADO	M2	171	\$ 10.40	\$ 1,778.40
LOSA DE CEMENTO	M2	171.00	\$ 12.00	\$ 2,052.00
DESALOJO	M3	32.00	\$ 1.55	\$ 49.60
CORTE Y EXCAVACION	M3	32.00	\$ 1.50	\$ 48.00
DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE CANALETA EN V RUSTICA	ML	9.00	\$ 8.00	\$ 72.00
Monto de las obras realizada durante la ejecución del proyecto (Monto Liquidado)				\$ 4,000.00

2. Reparación en Calle Principal en Barrio El Calvario, Salida a Sesorí, Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, ejecutado por la empresa CONSTRUTODO S.A. DE C.V. por un monto de \$ 18,053.12.”

		A	B	C= (A*B)
DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unidad	Vol. De obra según liquidación	P.U	TOTAL SEGÚN LIQUIDACION DEL PROYECTO
CONCRETO HIDRAULICO	M2	609.505	\$ 27.00	\$ 16,456.64
CORDON O BORDILLO DE 18 CENTIMETROS X 40 CENTIMETROS X 20 VISTOS	ML	84.00	\$ 14.00	\$ 1,176.00
MURO EN CANALETA	ML	20.00	\$ 12.99	\$ 259.80
REMATES DE PIEDRA	ML	12.00	\$ 13.39	\$ 160.68
Monto de las obras realizadas en menor cantidad que las contratadas				\$ 18,053.12



Además se identificaron las siguientes inconsistencias durante su ejecución, así:

- No evidencio haber solicitado la Garantía de Mantenimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra al realizador, puesto que no se encontró físicamente en el expediente.
- No fue nombrado un profesional para que realizara las funciones de Supervisor en las Obras.
- Las obras fueron pagadas sin que se presentaran estimaciones de avance de las mismas.
- Las obras fueron ejecutada mediante un perfil elaborado por el Jefe UACI, el cual carece de aspectos técnicos tales como: Especificaciones Técnicas, análisis de Precio Unitarios de las obras, Presupuesto Oficial y Memoria de Calculo.
- No se evidenció que hubieran emitido Orden de Inicio y Acta de Recepción de las obras.

Art. 5.- de la Ley del FODES, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...”

El Art. 12 El inciso 4 del Reglamento de la Ley del FODES, establece que "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los

recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

Art. 16.- literal b de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, el cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos:

b) Las disposiciones pertinentes de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

El Art. 57 de La Ley de la Corte de Cuentas de La República establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

El Art. 31, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para proceder a las adquisiciones y contrataciones a que se refiere esta Ley, las instituciones contratantes exigirán oportunamente según el caso, que los ofertantes o contratistas presenten las garantías para asegurar:

- a) La Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- b) La Buena Inversión de Anticipo;
- c) El Cumplimiento de Contrato;
- d) La Buena Obra;
- e) Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes...."



El Art. 100.- de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al Gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas".

Las Guías para la Formulación de las Carpetas Técnicas emitidas por el FISDL, Aprobadas por el Concejo de Administración el 07 de marzo 2013, en el Numeral 17.ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Formulador al redactar las Especificaciones Técnicas, deberá tomar en cuenta que estas constituyen parte integral de la formulación como complemento de los planos y por consiguiente deberá incluir lo relativo a:

- Los Materiales a Usarse.

- Calidad de Mano de Obra.
- Forma de Medición.
- Referencias a Normas, Códigos y Manuales cuando se requieran...

El Numeral 26, PREFACTIBILIDAD/PERFIL DEL PROYECTO:

A. ALCANCES:

La prefactibilidad/Perfil del Proyecto constituye la primera fase en la formulación tiene como propósito establecer los criterios básicos que permitan el inicio de las fases posterior de la formulación...en esta fase deberán desarrollarse los aspectos siguientes:

1. Antecedentes que definan el problema.
2. Diagnostico Socioeconómico de la Comunidad beneficiada.
3. Aspectos Técnicos de la solución del problema, consistentes en:
 - 3.1 Croquis de la localización de la obra.
 - 3.2 Topografía Básica del Terreno...

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó la ejecución de los proyectos, sin cerciorarse de que estas calles por su naturaleza le corresponden reparar y darle el mantenimiento al Fondo de Inversión Vial, (FOVIAL).

Lo anterior genera que los recursos de la Municipalidad no se utilicen para ejecutar obras en calles y caminos que le competen a la Municipalidad y por lo consiguiente uso indebido del FODES 75%, por la cantidad de \$ 22,053.12.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: "En referencia a la debilidad señalada hacemos de su conocimiento que esta municipalidad solicitó previamente el apoyo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) para la reparación del trayecto de la vía, sin embargo no obtuvimos respuesta sobre nuestra solicitud, por lo cual la municipalidad procedió a dar el mantenimiento, con la ejecución eficiente y efectiva de los recursos asignados, según consta en revisiones realizadas por su equipo de auditores; haciendo énfasis que los funcionarios Públicos e Instituciones del Estado nos debemos a la población tal como lo reconoce la Constitución de la Republica en su artículo 1 "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".

Por otra parte si bien las vías reparadas pudieran estar en el inventario de vías del FOVIAL estas no reciben mantenimiento, esta decisión del FOVIAL tiene su asidero legal en el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Fondo de Conservación Vial "Art. 11.- Todo proyecto que sea ejecutado por el FOVIAL deberá ser evaluado técnica y financieramente, para lo cual deberán observarse los siguientes criterios generales:

1. La priorización de proyectos que requieran mantenimiento periódico, tanto en vías pavimentadas como no pavimentadas, deberá hacerse tomando como criterios principales: a) aquéllos que tengan los mayores niveles de tráfico promedio diario anual reflejando en el inventario vigente y b) aquéllos que por su ubicación tengan un impacto social alto". Es decir aun cuando este dentro de sus competencias, ellos definen cuales vías son objeto de mantenimiento, para dicho mantenimiento no aparece como principal indicador el nivel de deterioro de las vías.

Dejando constancia que el FOVIAL no da mantenimiento a la vía en cuestión, este Concejo Municipal a solicitud de las comunidades procedió a darle mantenimiento en vista del deterioro visible en que se encontraba (el cual comprobamos con fotografías anexas al presente escrito). Por otra parte señalamos que la referida arteria es la vía principal de nuestro municipio y por tanto de relevancia para el beneficio de nuestros pobladores.

En ese sentido somos del criterio que el numeral 30 del artículo 4 del Código Municipal, que literalmente dice "Art. 4. Compete a los municipios:

30°. LOS DEMÁS QUE SEAN PROPIOS DE LA VIDA LOCAL Y LAS QUE LE ATRIBUYAN OTRAS LEYES.", nos faculta para intervenir en un asunto local que sea relevante para la vida de nuestros pobladores. Por otra parte estas intervenciones no afectan las competencias establecidas para el FOVIAL, tal como lo dispone el artículo 5 del mismo Código Municipal "Art. 5.- LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, NO AFECTAN LAS COMPETENCIAS DE CARÁCTER NACIONAL CONFERIDAS A LAS DIVERSAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"; de igual manera se establece en el artículo 31 numeral 5 del Código Municipal: "Construir la obras necesarias para el mejoramiento y el progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica" En resumen consideramos que si una Institución del Estado omite su responsabilidad con la población, esta Municipalidad no debe hacer una réplica de ese comportamiento, ante lo anteriormente expuesto solicitamos de la manera más atenta dar por superada la presunta deficiencia".



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, la observación no se desvanece debido a que no presentan documentación técnica ni de respaldo por parte de la Administración Municipal en la cual se solicita el apoyo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) para la reparación del trayecto de la vía. Ni se presenta documento de respuesta del FOVIAL en cuanto a la solicitud emitida por la Administración Municipal, por lo tanto, la observación se mantiene.

2. PROYECTO EJECUTADO EN TERRENO QUE NO ES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el período examinado priorizó y ejecutó por la modalidad de Libre Gestión el proyecto: "Construcción de Casa Comunal en Cantón

San Antonio, Municipio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután”, por un monto de \$38,250.02, la cual según escritura de Testimonio de Participación Extrajudicial emitida por el Centro Nacional del Registro el lote número 158 no está a favor de la Municipalidad ya que se encuentra en estado proindiviso.

El artículo 207 de la Constitución de la República establece: “Los fondos municipales no se podrán... ni emplearse sino en servicios y para provecho de los municipios”

El artículo 68 del Código Municipal, establece que: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a particulares a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren...”

El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán Responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

El Art. 12 El inciso 4 del Reglamento de la Ley del FODES, establece que "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizo realizar el proyecto en terreno que no es propiedad de la Municipalidad.

Al realizar inversión de obras en propiedad que no es Municipal, genera uso indebido de los recursos FODES 75%, por la cantidad de \$38,250.02.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: “En relación al presunto hallazgo se anexa parte de la Escritura Comunitaria del Terreno, a la vez mencionar que está en proceso la Elaboración del Documento donde establece que la Comunidad del Cantón San Antonio entrega en Comodato a la Municipalidad por 50 años el Inmueble, y como evidencia mencionamos que uno de los miembros de la ADESCO lo hizo verbal frente a los Auditores de la Corte de Cuentas de la República la entregar del Inmueble”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, la observación no se desvanece debido para efectos efecto de elaborar Escritura Pública de **COMODATO**, a favor de la Municipalidad, por parte de los Co Propietarios, es necesario la firma cada uno de ellos, pero es el caso que unos han emigrado a otros países y otros han fallecidos por lo que se están siguiendo diligencias de aceptación de herencia de los fallecidos par que los herederos firmen, y contactar los demás que se



encuentran ausentes, Por las razones a la fecha no se puede elaborar el referido COMODATO, a favor de la Municipalidad; por lo tanto esta se mantiene.

3. COMPRA EN EXCESO DE MATERIALES.

En evaluación técnica realizada al proyecto: "Mejoramiento del Mercado Municipal, Ciudad el Triunfo, departamento de Usulután"; ejecutado por Administración por un monto de \$15,819.45, se adquiere la cantidad de \$11,607.99 en materiales, de los cuales hubo exceso en la compra por un monto de \$8,223.13; sin evidenciarse que hayan sido utilizados en beneficio del municipio; además se identificó que el proyecto se realizó con un perfil que carece de aspectos técnicos para la ejecución de las obras que comprende el proyecto; de igual manera no hubo supervisión externa; según detalle:

MATERIALES ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	A	B	C= (A*B)	D	E= (A-D)	F= (B*E)
	CANT	P.U	TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA EN CANTIDAD	DIFERENCIA EN COSTO
Cemento Cuscatlán	50	\$ 7.40	\$ 370.00	0	50	\$ 370.00
Cemento Cessa	67	\$ 8.40	\$ 562.80	15	52	\$ 436.80
Laminas zintroalum 6mt	14	\$ 43.50	\$ 609.00	0	14	\$ 609.00
Laminas zintroalum 6mt	22	\$ 35.40	\$ 778.80	0	22	\$ 778.80
Laminas zintroalum 5 mts	14	\$ 29.50	\$ 413.00	0	14	\$ 413.00
Laminas zintroalum 5.5 mts	8	\$ 32.45	\$ 259.60	0	8	\$ 259.60
Laminas zintroalum 7 mts	10	\$ 41.30	\$ 413.00	0	10	\$ 413.00
Laminas zintroalum 6.5mt	10	\$ 38.35	\$ 383.50	0	10	\$ 383.50
Capote para lamina zintroalum	23	\$ 9.00	\$ 207.00	0	23	\$ 207.00
Tornillo autorroscantes	200	\$ 0.10	\$ 20.00	0	200	\$ 20.00
Tornillo autorroscantes de 3/4	250	\$ 0.10	\$ 25.00	0	250	\$ 25.00
Tornillo autorroscantes de 16/1	350	\$ 0.10	\$ 35.00	0	350	\$ 35.00
Tornillo Autorroscantes 5x16x1	600	\$ 0.10	\$ 60.00	0	600	\$ 60.00
Pin para duralita 4 doblado	300	\$ 0.25	\$ 75.00	0	300	\$ 75.00
Paquetes de bolsa para basura	160	\$ 1.50	\$ 240.00	0	160	\$ 240.00
Arena de río	3	\$ 23.00	\$ 69.00	3	0	\$ 0.00
Arena de río	6	\$ 24.00	\$ 144.00	6	0	\$ 0.00
Arena de río	2	\$ 12.00	\$ 24.00	0	2	\$ 24.00
Arena de río	2	\$ 25.00	\$ 50.00	1	1	\$ 25.00
Arena de río	1	\$ 2.25	\$ 2.25	0	1	\$ 2.25
Tasa plástica para servicio de	1	\$ 40.00	\$ 40.00	0	1	\$ 40.00
Servicio Edesa blanco	4	\$ 55.00	\$ 220.00	4	0	\$ 0.00
Bolsa para almacigo	2	\$ 3.50	\$ 7.00	0	2	\$ 7.00
Libra de Foley bolsa roja	4	\$ 1.00	\$ 4.00	0	4	\$ 4.00
Bolsa de Nylon	20	\$ 0.30	\$ 6.00	0	20	\$ 6.00
Cadena galvanizada 1/4 yarda	2	\$ 2.75	\$ 5.50	0	2	\$ 5.50
cerradura Yale italiana	2	\$ 17.50	\$ 35.00	0	2	\$ 35.00
Cerradura Bolton Yale	4	\$ 12.90	\$ 51.60	0	4	\$ 51.60
Escoba súper Venecia	6	\$ 2.25	\$ 13.50	0	6	\$ 13.50
Escoba metal para jardín	2	\$ 5.75	\$ 11.50	0	2	\$ 11.50
Escoba metal para jardín 22d	2	\$ 5.50	\$ 11.00	0	2	\$ 11.00
Escoba Metálica Reforzada	4	\$ 7.10	\$ 28.40	0	4	\$ 28.40
Escoba Súper Rialto	2	\$ 2.50	\$ 5.00	0	2	\$ 5.00



MATERIALES ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	A	B	C= (A*B)	D	E= (A-D)	F= (B*E)
	CANT	P.U	TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA EN CANTIDAD	DIFERENCIA EN COSTO
pala combat redonda	3	\$ 8.50	\$ 25.50	0	3	\$ 25.50
Pala Truper Cuadrada	1	\$ 8.50	\$ 8.50	0	1	\$ 8.50
Pala Combat Cuadrada	1	\$ 8.50	\$ 8.50	0	1	\$ 8.50
Cabo de piocha imacasa	3	\$ 5.75	\$ 17.25	0	3	\$ 17.25
Pera americana korky	5	\$ 1.75	\$ 8.75	0	5	\$ 8.75
Pita nylon	4	\$ 2.25	\$ 9.00	0	4	\$ 9.00
Azul intenso aceite ¼	1	\$ 4.25	\$ 4.25	1	0	\$ 0.00
Pintura Corona azul	1	\$ 11.75	\$ 11.75	1	0	\$ 0.00
Pintura easy spray azul	8	\$ 2.25	\$ 18.00	0	8	\$ 18.00
Pintura Azul Cubeta Látex	2	\$ 27.00	\$ 54.00	0	2	\$ 54.00
Anticorrosivo Azul Blanco	2	\$ 11.75	\$ 23.50	0	2	\$ 23.50
Brocha atlas 3	6	\$ 2.25	\$ 13.50	6	0	\$ 0.00
Brocha Atlas 4	1	\$ 2.50	\$ 2.50	1	0	\$ 0.00
Esponja celeste	3	\$ 0.30	\$ 0.90	0	3	\$ 0.90
Aceite p/trasmisión SAE W140	1	\$ 15.95	\$ 15.95	0	1	\$ 15.95
Pintura corona dura aceite	8	\$ 11.75	\$ 94.00	0	8	\$ 94.00
Pincel	1	\$ 0.30	\$ 0.30	0	1	\$ 0.30
Ladrillos Pequeños	150	\$ 0.20	\$ 30.00	0	150	\$ 30.00
lamina canal 32x2	10	\$ 4.50	\$ 45.00	0	10	\$ 45.00
Lámina de Hierro de 1/16	2	\$ 30.00	\$ 60.00	0	2	\$ 60.00
Lamina Canal 28x3	121	\$ 8.50	\$ 1,028.50	77	44	\$ 374.00
Cuartón de 3 varas	10	\$ 5.25	\$ 52.50	0	10	\$ 52.50
Costanera de 3 varas	11	\$ 2.85	\$ 31.35	0	11	\$ 31.35
Costanera de 5 varas	5	\$ 4.75	\$ 23.75	0	5	\$ 23.75
Clavos trefica para lamina	1	\$ 1.00	\$ 1.00	0	1	\$ 1.00
Clavos trefica 3	1	\$ 0.75	\$ 0.75	0	1	\$ 0.75
Clavos trefica de 4	1	\$ 0.75	\$ 0.75	0	1	\$ 0.75
Clavos trefica de 2 1/2 lb	15	\$ 0.90	\$ 13.50	0	15	\$ 13.50
Clavos caja mejía	100	\$ 0.05	\$ 5.00	0	100	\$ 5.00
Reglas de 5 varas	6	\$ 4.25	\$ 25.50	0	6	\$ 25.50
Piedra para afilar ovalada	11	\$ 1.00	\$ 11.00	0	11	\$ 11.00
Piedra Lima vikingo	2	\$ 1.25	\$ 2.50	0	2	\$ 2.50
Mascarillas desechables	24	\$ 1.50	\$ 36.00	0	24	\$ 36.00
Guantes de hule truper	12	\$ 1.50	\$ 18.00	0	12	\$ 18.00
Guantes de cuero mango corto	10	\$ 3.50	\$ 35.00	0	10	\$ 35.00
Pintura corona blanco	4	\$ 11.75	\$ 47.00	0	4	\$ 47.00
Pintura easy spray silver	7	\$ 2.75	\$ 19.25	0	7	\$ 19.25
Pintura easy color spray	2	\$ 2.25	\$ 4.50	0	2	\$ 4.50
Pintura Corona Dura Látex	1	\$ 27.50	\$ 27.50	0	1	\$ 27.50
Pintura Corona Dura Látex	2	\$ 6.50	\$ 13.00	0	2	\$ 13.00
Pintura Corona Clásica	6	\$ 12.00	\$ 72.00	0	6	\$ 72.00
Pintura Blanco Hueso	1	\$ 6.50	\$ 6.50	0	1	\$ 6.50
Cubeta látex blanco	1	\$ 27.00	\$ 27.00	0	1	\$ 27.00
Mini kit para acabado atlas	1	\$ 3.50	\$ 3.50	0	1	\$ 3.50
Carpeta negro	8	\$ 1.00	\$ 8.00	0	8	\$ 8.00
Yardas de Carpeta Negra	110	\$ 1.10	\$ 121.00	0	110	\$ 121.00
Tirro	22	\$ 0.90	\$ 19.80	0	22	\$ 19.80
Cuchilla descartable amarilla	1	\$ 1.25	\$ 1.25	0	1	\$ 1.25
Chapa bird para gaveta	2	\$ 3.75	\$ 7.50	0	2	\$ 7.50



MATERIALES ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	A	B	C= (A*B)	D	E= (A-D)	F= (B*E)
	CANT	P.U	TOTAL	CANTID AD VERIFIC ADA EN CAMPO	DIFEREN CIA EN CANTIDA D	DIFERENCI A EN COSTO
Chapa ff italiana	2	\$ 21.50	\$ 43.00	0	2	\$ 43.00
Galón glifosato alemán	1	\$ 21.00	\$ 21.00	0	1	\$ 21.00
Galón Látex Blanco	5	\$ 5.40	\$ 27.00	0	5	\$ 27.00
Embace Galón Thiner	5	\$ 0.80	\$ 4.00	0	5	\$ 4.00
Lima Imacasa Triangular de 6	6	\$ 1.50	\$ 9.00	0	6	\$ 9.00
Rollo de Alambre Titán de 400 varas	2	\$ 27.00	\$ 54.00	0	2	\$ 54.00
Alambre de amarre	20	\$ 0.90	\$ 18.00	0	20	\$ 18.00
Chorro PP de Media	2	\$ 7.25	\$ 14.50	0	2	\$ 14.50
Tornillo Goloso 8x2	10	\$ 0.05	\$ 0.50	0	10	\$ 0.50
Tornillo Auroscante	300	\$ 0.10	\$ 30.00	0	300	\$ 30.00
Tornillo Tabla Roca Punto Roca	200	\$ 0.05	\$ 10.00	0	200	\$ 10.00
Ancla Plástica 3x8x2	10	\$ 0.10	\$ 1.00	0	10	\$ 1.00
Tuvo pvc de 1 ½	1	\$ 6.50	\$ 6.50	0	1	\$ 6.50
Tuvo pvc de ½	1	\$ 2.40	\$ 2.40	0	1	\$ 2.40
Tuvo pvc de 3	2	\$ 7.75	\$ 15.50	0	2	\$ 15.50
tubo pvc de ½	4	\$ 2.40	\$ 9.60	0	4	\$ 9.60
Tubo pvc 2	1	\$ 6.50	\$ 6.50	0	1	\$ 6.50
Curva Pvc de 1 ½	8	\$ 1.25	\$ 10.00	0	8	\$ 10.00
Curva pvc de 3	9	\$ 2.75	\$ 24.75	0	9	\$ 24.75
Codo PVC liso de ½	30	\$ 0.25	\$ 7.50	0	30	\$ 7.50
Codo pvc liso de ½	1	\$ 1.25	\$ 1.25	0	1	\$ 1.25
Adaptador Macho pvc de ½	15	\$ 0.25	\$ 3.75	0	15	\$ 3.75
Adaptador Hembra pvc de ½	2	\$ 0.25	\$ 0.50	0	2	\$ 0.50
Adaptador Macho pvc de ½	1	\$ 0.80	\$ 0.80	0	1	\$ 0.80
Válvula Control al Pared	1	\$ 3.00	\$ 3.00	0	1	\$ 3.00
Válvula Control al Piso	1	\$ 3.20	\$ 3.20	1	0	\$ 0.00
Válvula de control al piso ½	5	\$ 2.50	\$ 12.50	5	0	\$ 0.00
Tubo de asbesto para lavamanos	2	\$ 2.90	\$ 5.80	0	2	\$ 5.80
Tubo de abasto inodoro	5	\$ 2.90	\$ 14.50	5	0	\$ 0.00
Tubo estructural chapa 16	3	\$ 8.25	\$ 24.75	0	3	\$ 24.75
Tubo Estructural 4x4 chapa 16	8	\$ 35.00	\$ 280.00	8	0	\$ 0.00
Tubo Estructural 2x2 chapa 16	1	\$ 19.00	\$ 19.00	0	1	\$ 19.00
Tubo Estructural 1 chapa 16	34	\$ 8.40	\$ 285.60	34	0	\$ 0.00
Tubo Estructural 2x2 chapa 16	6	\$ 18.50	\$ 111.00	0	6	\$ 111.00
Grifo cuello de gancho de palanca	1	\$ 7.00	\$ 7.00	0	1	\$ 7.00
Tee pvc lisa ½	3	\$ 0.45	\$ 1.35	0	3	\$ 1.35
Tee pvc lisa de 2	1	\$ 2.25	\$ 2.25	0	1	\$ 2.25
Reductor 3x2 pvc	1	\$ 3.75	\$ 3.75	0	1	\$ 3.75
Tapón Hembra pvc	1	\$ 0.40	\$ 0.40	0	1	\$ 0.40
Tapón Hembra pvc	2	\$ 2.75	\$ 5.50	0	2	\$ 5.50
Canal PVC 6 metros	4	\$ 31.80	\$ 127.20	0	4	\$ 127.20
Desagüe lavatrastos	1	\$ 2.10	\$ 2.10	0	1	\$ 2.10
Lavatrastos Poseta	1	\$ 47.50	\$ 47.50	0	1	\$ 47.50
Canastas para lavatrastos vikingo	1	\$ 3.00	\$ 3.00	0	1	\$ 3.00
Cinta Teflón	2	\$ 0.65	\$ 1.30	2	0	\$ 0.00
Cinta Teflón	4	\$ 0.50	\$ 2.00	4	0	\$ 0.00
Pie Cinta Tapagoteras	5	\$ 1.30	\$ 6.50	0	5	\$ 6.50
Pegamento Tanguit	1	\$ 7.75	\$ 7.75	1	0	\$ 0.00



MATERIALES ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	A	B	C= (A*B)	D	E= (A-D)	F= (B*E)
	CANT	P.U	TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA EN CANTIDAD	DIFERENCIA EN COSTO
Pegamento Tanguit	1	\$ 8.95	\$ 8.95	1	0	\$ 0.00
Sifón al Piso para Lavamanos	1	\$ 4.00	\$ 4.00	0	1	\$ 4.00
Abrazadera sin fin cobalca	1	\$ 0.75	\$ 0.75	0	1	\$ 0.75
Cubeta Látex Blanco	5	\$ 27.00	\$ 135.00	0	5	\$ 135.00
Bloque de la peña 15x20x40	295	\$ 0.58	\$ 171.10	202	93	\$ 53.94
Playwood de 1/4 6mm	5	\$ 16.00	\$ 80.00	0	5	\$ 80.00
Grava hulera	2	\$ 38.00	\$ 76.00	2	0	\$ 0.00
Grava Hulera	1	\$ 19.00	\$ 19.00	1	0	\$ 0.00
Varilla de hierro 3/8	42	\$ 3.86	\$ 162.00	0	42	\$ 162.00
Varilla de Hierro Corinca 3/8	5	\$ 4.25	\$ 21.25	0	5	\$ 21.25
Varilla de Hierro Corinca 3/8	28	\$ 3.89	\$ 109.00	0	28	\$ 109.00
Varilla de Hierro Corinca ¼	30	\$ 1.67	\$ 50.00	0	30	\$ 50.00
Varilla de Hierro Corinca ¼	10	\$ 1.50	\$ 15.00	0	10	\$ 15.00
Thiner	10	\$ 1.40	\$ 14.00	0	10	\$ 14.00
Botella de thiner	5	\$ 1.56	\$ 7.80	0	5	\$ 7.80
Ilija 3m de agua	4	\$ 0.60	\$ 2.40	0	4	\$ 2.40
Electrodo 3/32	11	\$ 0.91	\$ 10.00	11	0	\$ 0.00
Electrodo 3/32	33	\$ 1.00	\$ 33.00	33	0	\$ 0.00
Angulo de 1/8	2	\$ 11.50	\$ 23.00	0	2	\$ 23.00
Tinaco aqualas de 1,100ltr	1	\$ 160.00	\$ 160.00	0	1	\$ 160.00
Válvula de Bola Palanca ½	2	\$ 4.25	\$ 8.50	0	2	\$ 8.50
Válvula Pared	1	\$ 3.50	\$ 3.50	0	1	\$ 3.50
Tablas de 4 Varas	6	\$ 7.40	\$ 44.40	0	6	\$ 44.40
Manguera Durman Esquivel	1	\$ 11.80	\$ 11.80	0	1	\$ 11.80
Yardas de manguera nivel ½	10	\$ 0.60	\$ 6.00	0	10	\$ 6.00
Terminal para manguera Metal	1	\$ 2.00	\$ 2.00	0	1	\$ 2.00
DISCO Corte Metal 1x8x9	6	\$ 3.50	\$ 21.00	0	6	\$ 21.00
Disco Diamante Segmento	1	\$ 12.25	\$ 12.25	0	1	\$ 12.25
Abrazadera para Poliducto ½	30	\$ 0.10	\$ 3.00	0	30	\$ 3.00
Botella Solvente	5	\$ 2.25	\$ 11.25	0	5	\$ 11.25
Mijintorio Blanco c/accesorios	1	\$ 125.00	\$ 125.00	0	1	\$ 125.00
Candado 50mm	1	\$ 3.75	\$ 3.75	0	1	\$ 3.75
Tabla 4 varas	13	\$ 7.40	\$ 96.20	0	13	\$ 96.20
Polín C Galvanizado cha 16	49	\$ 20.00	\$ 980.00	49	0	\$ 0.00
Polín C Comercial Ch 14	2	\$ 23.45	\$ 46.90	2	0	\$ 0.00
Caño Galvanizado para Cerca	4	\$ 45.00	\$ 180.00	4	0	\$ 0.00
Solera 14x20x40	15	\$ 0.70	\$ 10.50	15	0	\$ 0.00
Dados de la Peña 15x20x40	10	\$ 0.35	\$ 3.50	0	10	\$ 3.50
Solvente	20	\$ 2.25	\$ 45.00	0	20	\$ 45.00
Guante de Cuero Mango Corto	2	\$ 3.50	\$ 7.00	0	2	\$ 7.00
Soporte para Canal Durman	50	\$ 1.75	\$ 87.50	0	50	\$ 87.50
Bajada para Canal	2	\$ 4.25	\$ 8.50	0	2	\$ 8.50
Unión Para Canal	8	\$ 2.25	\$ 18.00	0	8	\$ 18.00
Pares de Tapadera para Canal	1	\$ 2.00	\$ 2.00	0	1	\$ 2.00
Pagamento Tanguit	1	\$ 26.00	\$ 26.00	1	0	\$ 0.00
Sierra Bellota 12	2	\$ 1.10	\$ 2.20	0	2	\$ 2.20
Yarda de Malla Ciclón 9.5x72	22	\$ 6.75	\$ 148.50	0	22	\$ 148.50
SUMATORIA DE MATERIALES ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD						\$ 11,607.99
SUMATORIA DE MATERIALES ADQUIRIDOS EN MAYOR CANTIDAD QUE LOS NECESARIOS						\$ 8,223.14



Art. 57 Ley de la Corte de Cuentas: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

El Artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de Aplicación de la Ley de Creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal adquirió materiales que no fueron utilizados en el proyecto y el Jefe UACI no llevar un control de las adquisiciones.

Lo anterior genera detrimento en los recursos de la Municipalidad por la cantidad de \$8,223.13.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: “En referencia al hallazgo es necesario aclarar que por un error involuntario el área de tesorería realizó los pagos de los siguientes materiales que no corresponden al proyecto “Mejoramiento del Mercado Municipal, así:

Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal				Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal			
Pagos realizados de manera incorrecta en exceso				Pagos ausentes en proyecto			
Cantidad	Descripción	Precio	Total	Cantidad	Descripción	Precio	Total
	Proyecto: Reparación de Techo en parvularia del C.E. Susana Rodriguez Vda. De Duke			25	Cemento Cessa	\$ 8.40	\$ 210.00
22	Laminas zinc alum 6mt	\$ 35.40	\$ 778.80	2	Metros de arena de rio	\$ 24.00	\$ 48.00
14	Laminas zinc alum 5 mts	\$ 29.50	\$ 413.00	1	Metro de grava hulera	\$38.00	\$ 38.00
8	Laminas zinc alum 5.5 mts	\$ 32.45	\$ 259.60	4	Servicios Edesa Blanco	\$55.00	\$220.00
16	Capote para lamina zinc alum	\$ 9.00	\$ 144.00	4	Tubos de abasto inodoro	\$2.90	\$11.60
10	Laminas zinc alum 7 mts	\$ 41.30	\$ 413.00	4	Válvula de control al piso 1/2	\$2.50	\$10.00
10	Laminas zinc alum 6.5mt	\$ 38.35	\$ 383.50	10	Libras alambre de amarre	\$0.90	\$9.00
250	Tornillo autorroscante de 3/4	\$ 0.10	\$ 25.00	5	Libras de clavo de 2 1/2	\$0.90	\$ 4.50
350	Tornillo autorroscante de	\$ 0.10	\$ 35.00	20	Bloques de 15x20x40	\$0.58	\$11.60



Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal				Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal			
Pagos realizados de manera incorrecta en exceso				Pagos ausentes en proyecto			
Cantidad	Descripción	Precio	Total	Cantidad	Descripción	Precio	Total
	16/1						
300	Pin para duralita 4 doblado	\$ 0.25	\$ 75.00	4	Galón pintura corona blanca	\$11.75	\$47.00
TOTAL			\$2,526.90	4	Galón pintura corona azul	\$11.75	\$47.00
	Proyecto: Remodelación de Techo del 5° Grado del C.E. Susana Rodríguez Vda. De Duke			42	Varillas de hierro	\$3.85	\$162.00
14	Laminas zinc alum 6mt	\$ 43.50	\$ 609.00	5	Botella de thinner	\$1.56	\$ 7.80
7	Capote para lamina zinc alum	\$ 9.00	\$ 63.00	4	Lija 3m de agua	\$0.60	\$2.40
200	Tornillo autorroscante	\$ 0.10	\$ 20.00	2	Chapa derecha FF	\$21.50	\$43.00
TOTAL			\$692.00	11	Libras de electrodo 3/32	\$0.9090	\$10.00
	De Uso Municipal			3	Tubo Estructural 1 ch/16	\$8.25	\$24.75
40	Paquetes de bolsa para basura	\$ 1.50	\$ 60.00	2	Angulo 1/8*1.14	\$11.50	\$23.00
2	Bolsa para almacigo	\$ 3.50	\$ 7.00	1	Tinaco de 1,100 litros	\$160.00	\$160.00
2	Cadena galvanizada 1/4 yarda	\$ 2.75	\$ 5.50	4	Tubos pvc 1/2	\$2.40	\$9.60
1	Cerradura yale italiana	\$ 17.50	\$ 17.50	10	Codo pvc liso 1/2	\$0.25	\$2.50
3	Escoba súper Venecia	\$ 2.25	\$ 6.75	5	Adaptador macho pvc 1/2	\$0.25	\$1.25
2	Escoba metal para jardín	\$ 5.75	\$ 11.50	2	Válvula de bola palanca 1/2	\$4.25	\$8.50
1	Pala combat redonda	\$ 8.50	\$ 8.50	1	Cinta teflón	\$0.50	\$0.50
2	Pala combat redonda mango largo	\$ 8.50	\$ 17.00	1	Pegamento tangit	\$8.95	\$8.95
3	Cabo de piocha imacasa	\$ 5.75	\$ 17.25	2	Lamina de hierro de 1/16	\$30.00	\$60.00
2	Escoba metal para jardín 22d	\$ 5.50	\$ 11.00	10	Cemento Cuscatlán	\$7.40	\$74.00
1	Aceite p/trasmisión SAE W140	\$ 15.95	\$ 15.95	1	Manguera durman esquibel	\$11.80	\$11.80
1	Pincel	\$ 0.30	\$ 0.30	2	Tablas de 4 varas	\$7.40	\$14.80
40	Paquetes de bolsa para basura	\$ 1.50	\$ 60.00	1	Válvula de control al piso	\$2.50	\$2.50
5	Piedra para afilar ovalada	\$ 1.00	\$ 5.00	1	Tubo de abasto inodoro	\$2.90	\$32.50



Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal				Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal			
Pagos realizados de manera incorrecta en exceso				Pagos ausentes en proyecto			
Cantidad	Descripción	Precio	Total	Cantidad	Descripción	Precio	Total
12	Mascarillas desechables	\$ 1.50	\$ 18.00	1	Cinta teflón	\$0.50	\$0.50
12	Guantes de hule truper	\$ 1.50	\$ 18.00	4	Tablas varas	\$7.40	\$29.60
1	Pintura Corona azul	\$ 11.75	\$ 11.75	2	Galones anticorrosivos	\$11.75	\$23.50
1	Pintura corona blanco	\$ 11.75	\$ 11.75	10	Botellas de solvente	\$2.25	\$22.50
1	Pala Cuadrada Truper	\$ 8.50	\$ 8.50	2	Embace de galón thinner	\$0.80	\$1.60
1	Cerradura Bolton Yale	\$ 12.90	\$ 12.90	2	Guantes de cuero	\$3.5	\$7.00
3	Escoba súper Venecia	\$ 2.25	\$ 6.75	6	Laminas canal 28*3	\$8.50	\$51.00
1	Cerradura yale italiana	\$ 17.50	\$ 17.50	300	Tornillos autoroscante	\$0.10	\$30.00
4	pintura easy spray silver	\$ 2.75	\$ 11.00	2	Tapón hembra a liso	\$2.75	\$5.50
6	Carpeta negro	\$ 1.00	\$ 6.00	24	Tubo estructural ch/16	\$8.40	\$201.60
1	Escoba Metálica Reforzada	\$ 7.10	\$ 7.10	6	Tubo estructural 2*2 ch/16	\$18.50	\$111.00
8	Pintura easy spray azul	\$ 2.25	\$ 18.00	11	Libra de electrodo	\$1.00	\$11.00
2	Pintura easy color spray	\$ 2.25	\$ 4.50	2	Pintura corona anticorrosiva	\$12.00	\$24.00
2	Esponja celeste	\$ 0.30	\$ 0.60	5	Botella de thinner	\$1.40	\$7.00
6	Tirro	\$ 0.90	\$ 5.40	1	Embace de galón para thinner	\$0.80	\$0.80
1	Cuchilla descartable amarilla	\$ 1.25	\$ 1.25	1	Disco de corte de metal	\$3.50	\$3.50
2	Carpeta negro	\$ 1.00	\$ 2.00	10	Yardas de manguera	\$0.60	\$6.00
4	Libra de foley bolsa roja	\$ 1.00	\$ 4.00	1	Terminal para manguera	\$2.00	\$2.00
3	Cerradura yale bolton	\$ 12.90	\$ 38.70	10	Botellas solvente	\$2.25	\$22.50
2	Chapa bird para gaveta	\$ 3.75	\$ 7.50	1	Galón de pintura blanco	\$6.50	\$6.50
6	Piedra para afilar ovalada	\$ 1.00	\$ 6.00	1	Brocha de 4"	\$2.50	\$2.50
2	Piedra Lima vikingo	\$ 1.25	\$ 2.50	12	tirros	40.90	\$10.80
12	Mascarillas desechables	\$ 0.25	\$ 3.00	2	Polín 4 ch/14	\$23.45	\$46.90
10	Guantes de cuero mango corto	\$ 3.50	\$ 35.00	1	Tubo estructural 2*2 ch/16	\$19.00	\$19.00
1	Galón glifosato alemán	\$ 21.00	\$ 21.00	10	Turbo estructural 1 ch/16	\$8.40	\$34.00
3	Escoba Metálica Reforzada	\$ 7.10	\$ 21.30	1	Pintura corona anticorrosiva	\$12.00	\$12.00
40	Paquetes de bolsa para basura	\$ 1.50	\$ 60.00	5	Botella de thinner	\$1.40	\$7.00



Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal				Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal			
Pagos realizados de manera incorrecta en exceso				Pagos ausentes en proyecto			
Cantidad	Descripción	Precio	Total	Cantidad	Descripción	Precio	Total
6	Lima Imacasa Triangular de 6	\$ 1.50	\$ 9.00	1	Embase de thiner	\$0.80	\$0.80
1	Pintura Corona Dura Látex	\$ 27.50	\$ 27.50	225	Bloque de 15*20	\$0.58	\$130.50
2	Rollo de Alambre Titán de 400 varas	\$ 27.00	\$ 54.00	15	Solera de 15*20	\$0.70	\$10.50
110	Yardas de Carpeta Negra	\$ 1.10	\$ 121.00	10	Dado de 15*20	\$0.35	\$3.50
40	Paquetes de bolsa para basura	\$ 1.50	\$ 60.00	28	Varilla de hierro de 3/8	\$3.3928	\$109.00
2	Chorro PP de Media	\$ 7.25	\$ 14.50	30	Varilla de hierro de 1/4	\$1.66	\$50.00
2	Escoba Súper Rialto	\$ 2.50	\$ 5.00	30	cemento	\$8.40	\$252.00
3	Pintura Easy Color spray Silvaer	\$ 2.75	\$ 8.25	10	Alambre de amarre	\$0.90	\$9.00
1	Pala Combat Cuadrada	\$ 8.50	\$ 8.50	5	Libras de clavo	\$0.90	\$4.50
3	Metros de arena de rio	\$ 23.00	\$ 69.00	3	Tabla de 4 varas	\$7.40	\$22.20
10	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 74.00	2	Metros de arena de rio	\$25.00	\$50.00
1	Tasa plástica para servicio	\$ 40.00	\$ 40.00	1	Metro de grava	\$38.00	\$38.00
5	pera americana korky	\$ 1.75	\$ 8.75	49	Polín galvanizado ch/16	\$20.00	\$980.00
2	Pita nylon	\$ 2.25	\$ 4.50	8	Tubo estructural 4*4 ch/16	\$35.00	\$280.00
1	Azul intenso aceite 1/4	\$ 4.25	\$ 4.25	115	Lamina canal 28*3	\$6.50	\$977.50
1	Brocha atlas 3	\$ 2.25	\$ 2.25	4	Caño galvanizado	\$45.00	\$180.00
1	Esponja celeste	\$ 0.30	\$ 0.30	22	Libras de electrodo	\$1.00	\$22.00
100	Ladrillos Pequeños	\$ 0.20	\$ 20.00	600	Tornillos autoroscantes	\$0.10	\$60.00
2	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 14.80	3	Pintura anticorrosiva	\$12.00	\$36.00
10	Lamina canal 32x2	\$ 4.50	\$ 45.00	6	Cemento	\$8.40	\$50.40
6	Cuartón de 3 varas	\$ 5.25	\$ 31.50	½	Metro de arena	\$12.00	\$12.00
11	Costanera de 3 varas	\$ 2.85	\$ 31.35	10	Tablas de 4 varas	\$7.40	\$74.00
1	Clavos trefica para lamina	\$ 1.00	\$ 1.00	5	Varillas de hierro 3/8	\$4.25	\$21.25
1	Clavos trefica 3	\$ 0.75	\$ 0.75	1	Mijintorio blanco	\$125.00	\$125.00
1	Clavos trefica de 4	\$ 0.75	\$ 0.75	1	Adaptador macho de 1 1/2	\$0.80	\$0.80
4	Cuartón de 3 varas	\$ 5.25	\$ 21.00	1	Tapón hembra pvc con rosca	\$0.40	\$0.40
6	Reglas de 5 varas	\$ 4.25	\$ 25.50	1	Codo pvc liso 1 1/2	\$1.25	\$1.25



Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal				Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal			
Pagos realizados de manera incorrecta en exceso				Pagos ausentes en proyecto			
Cantidad	Descripción	Precio	Total	Cantidad	Descripción	Precio	Total
5	Clavos trefica de 2 1/2 lbr	\$ 0.90	\$ 4.50	1	Tubo de abasto para lavamanos	\$2.90	\$2.90
1	Cubeta látex blanco	\$ 27.00	\$ 27.00	1	Válvula contra la pared	\$3.50	\$3.50
1	Mini kit para acabado atlas	\$ 3.50	\$ 3.50	4	Tirro	\$0.90	\$3.60
1	Carretilla de arena	\$ 2.25	\$ 2.25	5	Brocha de 3"	\$2.25	\$11.25
1	Cemento Cessa	\$ 8.40	\$ 8.40	5	Botella solvente	\$2.25	\$11.25
10	Tornillo Goloso 8x2	\$ 0.05	\$ 0.50	1	Embace de galón thinner	\$0.80	\$0.80
10	Ancla Plástica 3x8x2	\$ 0.10	\$ 1.00	3	Pintura anticorrosiva	\$11.75	\$35.25
1	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 7.40	1	Tee pvc lisa de 1/2	\$0.45	\$0.45
1	Tubo Pvc de 1 1/2	\$ 6.50	\$ 6.50	1	Tubo pvc 2	\$6.50	\$6.50
8	Curva Pvc de 1 1/2	\$ 1.25	\$ 10.00	1	Tee pvc lisa 2	\$2.25	\$2.25
1	Tubo pvc de 1/2	\$ 2.40	\$ 2.40	1	Curva pvc 3	\$2.75	\$2.75
10	Codo PVC liso de 1/2	\$ 0.25	\$ 2.50	1	Reductor 3/2 pvc	\$3.75	\$3.75
4	Adaptador Macho pvc de 1/1	\$ 0.25	\$ 1.00	10	Codo pvc liso 1/2	\$0.25	\$2.50
2	Adaptador Hembra pvc de 1/2	\$ 0.25	\$ 0.50	6	Adaptador macho pvc 1/2	\$0.25	\$1.50
1	Válvula Control a la Pared	\$ 3.00	\$ 3.00	2	Cinta teflón	\$0.50	\$1.00
1	tubo de asbasto para lavamanos	\$ 2.90	\$ 2.90	5	Pie cinta tapagotera	\$1.30	\$6.50
1	Grifo cuello de ganzo de palanca	\$ 7.00	\$ 7.00	30	Abrazadera para poliducto	\$0.10	\$3.00
2	Tee pvc lisa 1/2	\$ 0.45	\$ 0.90	100	clavos	\$0.05	\$5.00
1	Desague lavatrastos	\$ 2.10	\$ 2.10	5	Disco de metal	\$3.50	\$17.50
2	Cinta Teflón	\$ 0.65	\$ 1.30	1	Libra de naylon	\$2.25	\$2.25
1	Pegamento Tanguit	\$ 7.75	\$ 7.75	4	Canal PVC 6 metros	\$31.80	\$127.20
1	Sifón al Piso para Lavamanos	\$ 4.00	\$ 4.00	50	Soporte para Canal Durman	\$1.75	\$87.50
1	Abrazadera sin fin cobalca	\$ 0.75	\$ 0.75	2	Bajada para Canal	\$4.25	\$8.50
1	Válvula Control al Piso	\$ 3.20	\$ 3.20	8	Unión Para Canal	\$2.25	\$ 18.00
5	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 37.00	1	Pares de Tapadera para Canal	\$2.00	\$2.00
5	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 37.00				
2	Pintura Azul Cubeta Látex	\$ 27.00	\$ 54.00				
2	Cubeta Látex Blanco	\$ 27.00	\$ 54.00				



Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal				Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal			
Pagos realizados de manera incorrecta en exceso				Pagos ausentes en proyecto			
Cantidad	Descripción	Precio	Total	Cantidad	Descripción	Precio	Total
3	Cubeta Látex Blanco	\$ 27.00	\$ 81.00				
1	Plancha de Cemento	\$ 32.00	\$ 32.00				
4	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 29.60				
5	Galón Látex Blanco	\$ 5.40	\$ 27.00				
2	Pintura Corona Dura Látex	\$ 6.50	\$ 13.00				
4	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 29.60				
1	arena de rio	\$ 24.00	\$ 24.00				
50	bloque de la peña 15x20x40	\$ 0.58	\$ 29.00				
3	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 22.20				
5	Playwood de 1/4 6mm	\$ 16.00	\$ 80.00				
5	Costanera de 5 varas	\$ 4.75	\$ 23.75				
4	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 29.60				
3	Arena de Rio	\$ 24.00	\$ 72.00				
1	Pita Nylon	\$ 2.25	\$ 2.25				
20	Bolsa de Nylon	\$ 0.30	\$ 6.00				
2	Cemento Cuscatlán	\$ 7.40	\$ 14.80				
1	Lavatrastos Poseta	\$ 47.50	\$ 47.50				
1	Canastas para lavatrastos vikingo	\$ 3.00	\$ 3.00				
1	Adaptador Macho pvc de 1/2	\$ 0.80	\$ 0.80				
1	Candado 50mm	\$ 3.75	\$ 3.75				
1	Grava Hulera	\$ 19.00	\$ 19.00				
2	Tubo pvc de 3	\$ 7.75	\$ 15.50				
8	Curva pvc de 3	\$ 2.75	\$ 22.00				
1	Pagamento Tanguit	\$ 26.00	\$ 26.00				
200	Tornillo Tabla Roca Punto Roca	\$ 0.05	\$ 10.00				
2	Sierra Bellota 12	\$ 1.10	\$ 2.20				
5	Cemento Cessa	\$ 8.40	\$ 42.00				
50	Ladrillos Pequeños	\$ 0.20	\$ 10.00				
1	Arena de Rio	\$ 12.00	\$ 12.00				
22	Yarda de Malla Ciclón 9.5x72	\$ 6.75	\$ 148.50				
10	Varilla de Hierro Corinca 1/4	\$ 1.50	\$ 15.00				
1	Disco Diamante Segmento	\$ 12.25	\$ 12.25				



Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal				Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal			
Pagos realizados de manera incorrecta en exceso				Pagos ausentes en proyecto			
Cantidad	Descripción	Precio	Total	Cantidad	Descripción	Precio	Total
	Total		\$2,801.94				
Total			\$6,020.84	Total			\$5,587.15

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, la observación no se desvanece, debido a que la cantidad de materiales y montos que fueron tomados para la evaluación técnica del proyecto, son los que contenía el expediente proporcionado por la UACI, de igual manera se verificó la existencia de los documentos originales en los ampos de egresos, por lo tanto, la observación se mantiene.

4. PROYECTO NO FUNCIONAL.

Mediante evaluación técnica realizada al proyecto "Sistema de Distribución de Agua Potable en Caserío El Salitre, Cantón La Palmera, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, ejecutado por un monto de \$ 4,023.68" realizado por Administración durante el período del 01 al 31 de diciembre de 2015, determinamos que el proyecto no es funcional dado que la obra se encuentra abandonada y no está prestando ningún beneficio a la comunidad; además los medidores que se identifican como alfa para agua potable AHS, fueron retirados por ANDA, sin ninguna justificación.



El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"; asimismo el artículo 31 Numeral 4 y 5, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo"

La deficiencia se originó debido a El Concejo Municipal, autorizó ejecutar el proyecto sin tomar en cuenta al formular la Carpeta Técnica y ejecutarlo, los permisos de las instituciones relacionadas.

La deficiencia ha generado disminución de los recursos financieros de la Municipalidad por la cantidad de \$ 4,023.68; sin que la población reciba un beneficio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: “El proyecto se realizó a través de un convenio con la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón La Palmera, que se abrevia “ADESCOPAL” del Cantón La Palmera para la Ejecución del proyecto “Sistema de distribución de agua potable en Caserío El Salitre, cantón La Palmera, Municipio de El Triunfo”, en la que se acordó que la Municipalidad en concepto de contrapartida aportaría los materiales que se utilizarían en el Proyecto, Contratar los servicios profesionales de un ingeniero para la Ejecución del mismo, facilitar el proceso de trámites de legalización, los permisos respectivos. Y el aporte de la comunidad proveer de mano de obra no calificada para todos los procesos constructivos a desarrollarse, instalaciones para guardar todos los materiales y herramientas, gestionar los permisos y diligencias requeridas. Participar y colaborar en las actividades de capacitación para fomentar el uso racional y adecuado del agua, así como el debido tratamiento de aguas servidas para un mejor cuidado de la salud y acatar la normativa de usuario del sistema existente, efectuando el uso correcto del sistema y el pago de las tarifas establecidas.

La Institución de ANDA ya les envió el presupuesto para que puedan cancelar el derecho del servicio, y dada las circunstancias en cuanto a la falta del recurso económico por parte de los beneficiarios del proyecto no se ha realizado la conexión, sin embargo existen gestiones para poder minimizar los costos de los servicios por parte de ANDA y así poder efectuar las conexiones, de la misma forma se mantiene gestión con la Unidad de Salud para poder obtener los permisos por las fosas sépticas que aún faltan por construir”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, la observación no se desvanece, debido a la fecha el proyecto no está funcionando; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. PAGOS EFECTUADOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS CON FONDOS FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó para que de las cuenta corriente del Banco Promerica y Scotiabank, denominada FODES 75% se efectuaran pagos por el monto de \$38,513.47 por los servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos sólidos del municipio, generado durante el período de mayo a septiembre de 2015, los cuales no son elegibles para que los realizaran con estos fondos, puesto

que se encontraban fuera del período de cobertura del decreto que autoriza el uso del FODES 75% para este tipo de gastos, según detalle:

No.	Concepto	Proveedor	No. Registro y Fecha	Monto Devengados/ Documento
1	Pago de Servicio de Compostaje de basura correspondiente al mes de abril/2015.-	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/0716 y 1/0717 15/05/15	\$ 1,724.28
2	Pago parcial o abono por servicio de transporte y recolección de desechos sólidos correspondiente al mes de Mayo/2015	Maklean S.A. de C.V.	1/0736 y 1/0737 29/05/15	\$ 3,500.00
3	Planilla de pago de 01 al 15 mayo 2015, de Mantenimiento y Limpieza de Calles Urbanas.-	Varios Empleados	1/0692 y 1/0693 15/05/15	\$ 1,062.00
4	Planilla de pago de 16 al 31 mayo 2015, de Mantenimiento y Limpieza de Calles Urbanas.-	Varios Empleados	1/0695 y 1/0696 27/5/15	\$ 1,062.00
5	Pago de servicio de compostaje de basura correspondiente al mes de mayo/2015.-	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/0847 y 1/0848 10/6/15	\$ 2,333.78
6	Pago final de la Factura 90 por servicio de recolección y traslado de desechos sólidos correspondiente al mes de mayo 2015.-	Maklean S.A. de C.V.	1/0865 23/6/15	
7	Servicio de recolección y transporte de desechos sólidos correspondiente al mes de Junio 2015.-	Maklean S.A. de C.V.	1/0866 y 1/0867 23/6/15	\$ 3,500.00
8	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 1º quincena del mes de junio 2015.-	Varios Empleados	1/0873 1/0874 24/06/15	\$ 1,062.00
9	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 2º quincena del mes de junio 2015.-	Varios Empleados	1/0870 1/0871 15/06/15	\$ 1,062.00
10	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 1º quincena del mes de julio 2015.-	Varios Empleados	1/0995 1/0996 14/07/15	\$ 1,062.00
11	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 2º quincena del mes de julio 2015.-	Varios Empleados	10998 1/0999 28/07/15	\$ 1,062.00
12	Pago de Servicio de compostaje de basura correspondiente al mes de Junio 2015. Fact. 422	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/1040 1/1041 22/07/15	\$ 2,158.64
13	Pago de servicio de recolección y traslado de desechos sólidos en el municipio correspondiente al mes de Julio 2016. Fact. 95	Maklean S.A. de C.V.	1/1044 1/1045 27/07/15	\$ 3,500.00
14	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 1º quincena del mes de agosto 2015.-	Varios Empleados	1/1146 1/1156 14/08/15	\$ 1,062.00
15	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 2º quincena del mes de agosto 2015.-	Varios Empleados	1/1149 28/08/15	\$ 1,062.00
16	Pago de Servicio de compostaje de basura correspondiente al mes de Julio 2015.-	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/1158 1/1159 12/08/15	\$ 2,286.34
17	Pago por servicio de transporte y recolección de desechos sólidos correspondiente al mes de Agosto 2015. Fact. 96	Maklean S.A. de C.V.	1/1175 1/1176 28/08/15	\$ 3,500.00
18	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 1º quincena del mes de septiembre 2015.-	Varios Empleados	1/1235 1/1236 14/9/15	\$ 1,062.00
19	Adelanto de salario correspondiente a 2º quincena de barrendero.-	Barrendero (Daniel de Jesús Díaz Coreas)	1/1238 18/09/15	\$ 30.00
20	Pago de servicio de compostaje de basura correspondiente al mes de Agosto /2015.-	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/1243 y 1/1244 01/09/15	\$ 1,860.53



No.	Concepto	Proveedor	No. Registro y Fecha	Monto Devengados/ Documento
21	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 2º quincena del mes de septiembre 2015.-	Varios Empleados	1/1262 1/1263 29/09/15	\$ 1,062.00
22	Pago de servicio de recolección y transporte de desechos sólidos desde El Triunfo hasta planta de compostaje SOCINUS, en Santa María Usulután, durante el mes de septiembre 2015. Fact. 98	Maklean S.A. de C.V.	1/1265 1/1266 30/09/15	\$ 3,500.00
TOTAL				\$ 38,513.57

De igual manera determinamos que no elaboraron un perfil o carpeta para la recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos del municipio, que respalden los gastos de \$21,394.54, pagados en el período que autoriza el decreto de octubre a diciembre 2015, según detalle:

No.	Concepto	Proveedor	No. Registro y Fecha	Monto Devengados/ Documento
23	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 1º quincena del mes de Octubre 2015.-	Varios Empleados	1/1414 14/10/15	\$ 1,062.00
24	Planilla de salarios por servicios eventuales correspondiente a la 2º quincena del mes de octubre 2015.-	Varios Empleados	1/1418 29/10/15	\$ 1,062.00
25	Pago de servicio de compostaje de basura correspondiente al mes de septiembre 2015	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/1422 y 1/1423 06/10/15	\$ 1,684.28
26	Adelanto de salarios por servicios eventuales correspondientes a la 1º quincena del mes de Octubre 2015.-	Barrendero (Cesar Antonio Coreas Pineda)	1/1424 06/10/15	\$ 89.10
27	Adelanto de salarios por servicios eventuales correspondientes a la 2º quincena del mes de Octubre 2015.-	Barrendero (Cesar Antonio Coreas Pineda)	1/1428 16/10/15	\$ 89.10
28	Pago de servicio de compostaje de basura correspondiente al mes de octubre/2015.-	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/1544 1/1546 12/11/15	\$ 2,065.30
29	Pago de salarios por servicio eventual correspondiente a la 2º quincena del mes noviembre 2015.-	Varios Empleados	1/1560 1/1561 27/11/15	\$ 1,062.00
30	Pago de servicio de recolección y transporte de desechos sólidos correspondiente al mes de noviembre 2015.-	Maklean S.A. de C.V.	1/1563 1/1564 30/11/15	\$ 3,500.00
31	Pago de salarios por servicio eventual correspondiente a la 1º quincena del mes noviembre 2015.-	Varios Empleados	1/1568 1/1569 16/11/15	\$ 1,062.00
32	Pago de servicio de compostaje de basura correspondiente al mes de Noviembre 2015.- Factura 710	SOCINUS S.E.M DE C.V.	1/1695 1/1696 08/12/15	\$ 1,991.43
33	Pago de servicio de recolección y transporte de desechos sólidos correspondiente al mes de Diciembre 2015.-	Maklean S.A. de C.V.	1/1715 1/1716 24/12/15	\$ 3,500.00
34	Bonificación por incentivos laboral 2015.-	Varios Empleados	1/1749 1/1750 12/12/15	\$ 1,700.00
35	Bonificación por incentivos laboral 2015.-	Varios Empleados	1/1752 1/1753 12/12/15	\$ 403.33
36	Pago de salario por servicios eventuales correspondiente al mes de diciembre 2015.-	Varios Empleados	1/1754 y 1/1755 20/12/15	\$ 2,124.00
TOTAL				\$ 21,394.54



Los artículos 1 y 2 del decreto N° 607, Fecha de Emisión: 16 de enero 2014 y fecha de Publicación en D.O. 13 de febrero 2014, de D.O. N° 29 Por Medio del Cual se Facultad a las Municipalidades, para que Puedan utilizar Recursos Asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios:

Artículo 1: "No obstante lo establecido en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios.

Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

Artículo 2: "La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente".



Los artículos 1 y 2 del decreto N° 82, con fecha de emisión: 13 de agosto 2015 y fecha de Publicación en D.O. No. 173, Tomo No. 408 de fecha 23 de septiembre 2015, Por Medio del Cual establece facultase a las municipalidades, hasta el 30 de septiembre de 2016, para que puedan utilizar el 15% del 75% de los recursos asignados por el fondo para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES), para realizar actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto en cada municipio Facultad a las Municipalidades, para que Puedan utilizar Recursos Asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios:

Artículo 1: "No obstante lo establecido en la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de diciembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios.

Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad”.

Artículo 2: “La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó la utilización de FODES 75%, no obstante no estar vigente el Decreto Legislativo que autoriza realizar pagos de esta naturaleza, además no elaboraron el perfil para el período en el cual existe el decreto.

Lo anterior limitó la inversión en obras de desarrollo local, por la cantidad de \$38,513.57; así como falta de transparencia en la utilización de los fondos por no elaborar el perfil por recolección, transporte y tratamiento de desechos sólidos del municipio.



COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: “El Concejo Municipal realizó los pagos, basándonos en lo establecido en el artículo 5, inciso segundo de la ley FODES, el cual establece: “los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; **y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares;** incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

Mediante decreto Legislativo 539 se emitió interpretación auténtica del artículo 5, de la referida Ley FODES, y en su artículo 1 se estableció "Art. 1.- Interpretese auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera:

"Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y **al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.**"

De lo establecido en el artículo 5 de la Ley FODES y su interpretación auténtica se colige que resultan gastos legalmente elegibles para realizarse mediante FODES 75% las **DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD Y POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS ESTATALES O PARTICULARES, CUANDO EMANEN DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.**



La Municipalidad realizó los gastos de ese fondo en consideración que los pagos por RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONSTITUYEN PAGOS A DEUDAS INSTITUCIONALES POR SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS PARTICULARES Y **QUE DERIVA DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PUBLICO.**

De similares situaciones fueron los reparos analizados en la sentencia de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, la cual se encuentra al presente escrito, respecto del Juicio de Cuentas JC-96-2012-8, promovido por dicha cámara contra los funcionarios actuantes de la municipalidad de Guazapa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, fechada el día veintiocho de febrero de dos mil catorce.

En la página diez, de la referida sentencia, dicha cámara considera que la responsabilidad por pago de deudas institucionales provenientes de la prestación de servicios públicos **no genera responsabilidad administrativa** puesto que se enmarca en lo establecido en el artículo 5 de la Ley FODES y la Interpretación Auténtica del mismo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la administración municipal, la observación no se desvanece, debido a que la resolución de la cámara de la Corte de Cuentas que presentan no se relaciona con lo observado; dado que la deficiencia se enmarca que no existe un asidero legal para que realizar los gastos del FODES 75%, y durante el período de mayo a septiembre de 2015, la Asamblea Legislativa no había emitido el Decreto que autoriza la utilización de un porcentaje del FODES 75%, para realizar las actividades de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos de los municipios, con dichos recursos. Cabe recalcar que la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios no establece en su texto que los recursos FODES se puedan utilizar para el pago de la disposición final de los desechos sólidos de los municipios, sino no tendría razón de ser que la Asamblea esté aprobando Decretos que autorizan el uso de un porcentaje del FODES 75%, en este concepto. Por lo anterior, la deficiencia se mantiene.

6. INCUMPLIMIENTOS LEGALES Y TECNICOS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Comprobamos que el Auditor Interno en el desarrollo de sus funciones incumplió aspectos técnicos en el desarrollo de sus auditorías, realizadas en la Municipalidad de El Triunfo, así:

- ✓ Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2015; No lo cumplió en un 100%; ya que dejó pendiente de realizar los siguientes informes: Arqueos de fondos circulantes de caja chica, examen mensual de especies municipales y toma física de activos fijos de existencia, no existe nota de justificación por el no cumplimiento.
- ✓ No cumplió con las 40 horas anuales de educación continuada para el año 2015.
- ✓ En el proceso de Planificación de las Auditorias que realizó. No presentó la documentación que evidencie que en las auditorías cumplió con esa fase, ni tampoco evidenció como resumen el Memorando de Planeación y haber realizado seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.
- ✓ Fase de Ejecución. Verificamos que existen programas que no los referenció completamente, no se ha realizado un Plan de Muestreo para la ejecución de auditoria, Los hallazgos no reflejan los comentarios de la administración y comentarios del auditor,
- ✓ Fase de Informe. El borrador de informe no fue estructurado de conformidad con las normas de Auditoria Interna, ya que carece de los siguientes apartados: Procedimientos de auditoría aplicados; Conclusión; Párrafo aclaratorio; lugar y fecha; leyenda: DIOS UNION LIBERTAD, asimismo no realizo Convocatorias a lectura del borrador de informe.



Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas, establece: Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Los Artículos 14, 42, 60, 96, 104, 119, 123, 143, 148 y 149 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establecen:

Artículo 14: El personal designado para la práctica de Auditoría Interna Gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias.

Artículo 42: Los auditores internos deben planificar cada trabajo, para lo cual deben considerar:

- 1) Preparación y desarrollo de un programa de planificación.
- 2) Conocimiento y comprensión del área, proceso o aspecto a examinar, solicitando la información necesaria, considerando además:
 - a. Los objetivos de la Unidad Organizativa o actividad objeto de auditoría y los medios con los cuales controla su desempeño.
 - b. Los riesgos significativos de la Unidad Organizativa o actividad, sus objetivos, recursos y operaciones, y los medios con los cuales el impacto potencial del riesgo se mantiene a un nivel aceptable.
 - c. La adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control de la Unidad Organizativa o actividad con un enfoque o modelo de control relevante.
 - d. Las oportunidades de introducir mejoras significativas en los procesos de gestión de riesgos y control de la actividad.
 - e. La normativa legal y técnica aplicable al área, proceso o aspecto a examinar.
 - f. Identificación del personal clave.
- 3) Entrevistas con personal clave y cualquier otro, que se considere necesario para conocer la realización de las actividades.
- 4) Estudio y evaluación del control interno del área, proceso o aspecto a examinar.
- 5) Seguimiento a recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores realizadas por Auditoría Interna y los emitidos por la Corte de Cuentas de la República y las Firmas Privadas de auditoría.
- 6) Determinación de la estrategia de la auditoría, que incluya:
 - a. Establecimiento de los objetivos generales y específicos de la auditoría.
 - b. Determinación del alcance del examen.
 - c. Determinación del riesgo de auditoría y materialidad, cuando aplique.
 - d. Determinación de indicadores de gestión a evaluar, cuando se desarrolla una auditoría operacional o de gestión.
 - e. Determinación de las áreas a examinar, cuando aplique.
 - f. Establecer el enfoque de auditoría y muestreo.
- 7) Administración del trabajo de auditoría, los integrantes del equipo auditor y jefaturas que intervienen en el proceso de auditoría, fechas claves y el cronograma de actividades.
- 8) Elaboración del Memorando de Planificación.
- 9) Elaborar el programa de auditoría para la fase de ejecución.



Artículo 60: La planificación de una auditoría gubernamental también comprende el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías anteriores, con el fin de verificar su cumplimiento, tanto de las realizadas por Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República y de las Firmas Privadas de Auditoría.

Artículo 96: El plan de muestreo que el auditor debe desarrollar en la Fase de Ejecución, está compuesto por elementos o componentes, entre los que están:

- 1) Objetivos del muestreo,
- 2) Universo,
- 3) Población,
- 4) Determinación del tamaño de la muestra,
- 5) Selección de los elementos muestrales,
- 6) Evaluación de la muestra,
- 7) Proyecciones de errores.

Artículo 104: El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica de la entidad, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo.

Artículo 119: Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos. Los documentos de auditoría que elaboren los auditores internos de la Corte de Cuentas de la República, deben considerar los lineamientos y parámetros establecidos en la Guía para Elaborar y Almacenar Papeles de Trabajo en Medios Magnéticos, emitida por esta Institución.

Artículo 123: Todos los documentos de auditoría deben ser ordenados por medio de índices y las cifras y acontecimientos que guarden relación, deben tener referencia cruzada con el índice de la cédula donde el auditor hizo el análisis respectivo. El objeto de la referenciación es facilitar el cruce de datos de un documento de auditoría a otro, de tal forma que puedan ser relacionados rápidamente por cualquier persona que los revise.

Art. 142. Al desarrollo de los atributos del hallazgo, le precederá un título el cual identificará de manera breve el contenido del mismo; así también se debe desarrollar un apartado que transcriba los comentarios presentados por la Administración, los que deben contar con la documentación de respaldo pertinente.

Art. 143. De existir discrepancia de opinión entre los auditores y las personas relacionadas con el hallazgo, aparecerá en el informe, haciendo constar la opinión divergente, en los comentarios de los auditores.

Art. 148. El contenido general del Borrador de Informe de Auditoría, será:

- 1) Portada: La portada del Borrador debe hacer referencia a la entidad, incluyendo el título del informe, tipo de auditoría, área o unidad organizativa auditada y período auditado, así como el lugar y fecha de emisión.
- 2) Destinatario: El Borrador de Informe de Auditoría debe ser dirigido al Titular de la entidad.



- 3) Objetivos de la Auditoría o Examen: Se debe de expresar el propósito general por el cual se realizó la auditoría, así como los objetivos específicos considerados en el desarrollo de la misma.
- 4) Alcance de la Auditoría o Examen: Se refiere al área; así como al período auditado y aspectos evaluados. Contiene la declaración de que la auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- 5) Procedimientos de auditoría aplicados: Es el resumen de los principales procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
- 6) Resultados de la Auditoría: Es el desarrollo de las observaciones que como productos de análisis de los comentarios emitidos por la Administración, no fueron superadas. Éstas deben contar con todos sus atributos, incluyendo los comentarios de la Administración y de los auditores.
- 7) Recomendaciones: Cuando sea procedente, el equipo de auditores formulará recomendaciones para prevenir o mejorar los procesos auditados.
- 8) Seguimiento de Auditoría: Debe contener un capítulo donde haga referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.
- 9) Conclusión: Cuando se trate de examen relacionado a la evaluación de Gestión, por lo que deberá referirse al grado de economía con la que los recursos fueron adquiridos; y la eficiencia, eficacia y efectividad con la fueron utilizados; así como la eficacia, calidad y efectividad, con que fueron alcanzados los objetivos. Cuando se trate de un examen especial, sobre otros aspectos, la conclusión debe ser de acuerdo al objetivo del examen y a los resultados obtenidos.
- 10) Párrafo Aclaratorio: Debe indicar que el objetivo fue realizar una Auditoría Operacional o de Gestión o Examen Especial a las cuentas o partidas o cualquier otra situación particular, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros; o detallar situaciones específicas que por las características que presentan son riesgos potenciales para las entidades auditadas.
- 11) Lugar y Fecha: Debe reflejarse el lugar y fecha de finalización del Borrador de Informe de Auditoría.
- 12) Leyenda: DIOS UNION LIBERTAD.
- 13) Firma del responsable de la unidad de auditoría interna.

Art. 149. Los auditores, de conformidad a los procedimientos establecidos, convocarán a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, al responsable de la unidad auditada y a los funcionarios y empleados relacionados con las observaciones.

La deficiencia se originó debido a que el Auditor Interno, incumplió con lo establecido en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIG.

Lo anterior limita que no se tenga un control efectivo sobre las operaciones que realiza la Municipalidad y que el Concejo Municipal tenga conocimiento oportuno de su gestión, que le permita corregir fallas identificadas.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: "Respecto a los incumplimientos aludidos resaltamos que la función de auditoria se desempeña con el seguimiento irrestricto de las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, sin embargo es posible que existan algunas deficiencias en la ejecución debido a limitaciones de tiempo y recursos asignados a la función de auditoria interna, por lo cual las debilidades comunicadas estas serán tomadas en consideración para los procesos futuros de auditoria interna".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, la observación no se desvanece, debido a que no presentan evidencia documental de lo observado; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

7. FALTA DE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

Comprobamos que durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre 2015, no se ha reestructurado la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal y por ende no han cumplido con sus funciones.

Art. 19 inciso 1 y 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece: "Duración y sede de las Comisiones Municipales; Los miembros de las Comisiones Municipales durarán en sus funciones por todo el período de elección del Concejo o Concejos Municipales, pudiendo ser reelectos. Los miembros de las Comisiones continuarán en sus funciones hasta que sean electos o designados los nuevos que les sustituyan.

Las autoridades, los empleados y los funcionarios podrán sustituir en cualquier tiempo a sus respectivos representantes.

Art. 21 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece: Son atribuciones de las Comisiones Municipales:

1. Ejecutar los procedimientos de selección en los casos de ingreso a la carrera administrativa municipal y de ascenso dentro de la misma;
2. Conocer de las sanciones por suspensiones sin goce de sueldo y postergación en el derecho de ascenso;
3. Conocer de las demandas de los funcionarios y empleados por violaciones a sus derechos consagrados en esta ley, por parte de sus superiores jerárquicos;
4. Rendir un informe semestral de labores al Concejo o Concejos en caso de actuación asociada y a los funcionarios y empleados correspondientes;
5. Informar de manera inmediata de las resoluciones que emita a los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal;
6. Las demás que por ley le competan.



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no ha realizado el nombramiento de la comisión de la carrera administrativa municipal durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre 2015.

Lo anterior genera incumplimiento de la normativa Legal y Técnica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: “El Concejo Municipal acuerda que en su próxima reunión nombrara al representante del Concejo Municipal que formara parte de la Comisión de La Carrera Administrativa y posteriormente se convocara a reunión con el personal para elegir o mantener el representante de los niveles de dirección y técnicos, y representante de los servidores públicos de niveles de soportes administrativo y operativo”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, la observación no se desvanece, debido a que a la fecha no existe acuerdo de nombramiento de la comisión de la Carrea Administrativa Municipal; por lo tanto la deficiencia se mantiene.



8. FALTA DE LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES.

Comprobamos que el Concejo Municipal no ha realizado gestiones para la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad, dado que tienen registrados en su inventario 14 bienes inmuebles que no están registrados en el Centro Nacional de Registro y de los cuales 10 tampoco poseen escrituras de compra-venta-donación.

No.	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	FALTA DE DOCUMENTACION Y LEGALIZACION EN EL CNR.	ESPECIFICACIONES DE UBICACIÓN.
1	Inmueble de naturaleza urbana situado en El Barrio el centro de esta Ciudad, en donde actualmente funciona la Alcaldía Municipal de esta Ciudad de las capacidad superficial: 546.47M2	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Alcaldía Municipal
2	Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio el Centro de esta Ciudad, en donde actualmente funciona el Parque Municipal de la capacidad superficial de: 3, 135.00 M2	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Parque Municipal

3	Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio la Cruz sobre la Carretera Panamericana en donde actualmente funciona el Cementerio general de esta Ciudad de la capacidad superficial de 1.5 manzana aproximadamente.	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Cementerio General
4	Inmueble de naturaleza rustica situado en el costado sur de esta Ciudad conocido como antigua calle a Santiago de María.	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Conocido como cantón la palmera (el chorizo).
5	Inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio la Cruz que forma parte del desvío a Santiago de María.	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Se encuentran construidos unos chalet, en terreno municipal.
6	Un Inmueble de naturaleza rustico, ubicado en Caserío el Tempisque, de , de Ciudad El Triunfo	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	El terreno está ubicado en colonia pedregal (zona verde).
7	Un Inmueble de naturaleza rustico, ubicado en Cantón la Palmera, carretera hacia Santiago de María, municipio el Triunfo: Lotificación el Cajete.	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Lotificación el Cajete, destinado para zona verde
8	Un Inmueble de naturaleza rustico, ubicado en Cantón la Palmera, carretera hacia Santiago de María, Municipio el Triunfo. Lotificación las Palmeras	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Lotificación las Palmeras, este lugar es conocido como la coquera (zona verde)
9	Un Inmueble de naturaleza rustico, ubicado en Cantón la Palmera, carretera hacia Santiago de María, Municipio el Triunfo: Lotificación Villa Fátima	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Lotificación Villa Fátima, este terreno está destinado para ser utilizado como zona verde
10	Un Inmueble de naturaleza semi-urbano, ubicado en colonia las Flores, Municipio el Triunfo.	Sin Escritura Pública y sin Inscripción en el CNR	Lotificación las Margaritas, este inmueble está siendo utilizado como bodega de iglesia cristiana. (es una zona verde)
11	Inmueble de naturaleza rustico, situado en Cantón San Antonio, en donde actualmente funciona la Cancha de Futbol de Caserío La Venada, e la capacidad superficial de 6,395.28 m2, de las medidas siguientes: NORTE: 87.35 ML, SUR: 74.30 ML, PONIENTE: 69.00 ML, Y AL ORIENTE: 89.25 ML.	Sin Inscripción en CNR	En el terreno está actualmente funciona la Cancha de Futbol de Caserío La Venada.
12	Inmueble de naturaleza rustico, situado en Caserío El Güiligüiste de Cantón San Antonio en donde actualmente funciona el Centro Escolar, de la capacidad superficial de 1,033.5910	Sin Inscripción en CNR	En este inmueble está funciona el Centro Escolar, de Caserío El Güiligüiste de Cantón San Antonio.



	m2 de las medidas siguientes: ORIENTE: 27.95 ML, PONIENTE: 27.95 ML, SUR: 31.85 ML, Y AL NORTE: 42.10 ML.		
13	Inmueble de naturaleza rustico, situado en Cantón Los Novillos, de la capacidad superficial: 1,470,00 M2;	Sin Inscripción en CNR	En este terreno está funcionando cancha de futbol de cantón los Novillos
14	Un Inmueble de naturaleza rustico, ubicado en Barrio San Francisco, Caserío el Riño Jurisdicción del Triunfo.	Sin Inscripción en CNR	Este inmueble es la Zona Verde de Lotificación San Carlos (Pérez)

Los artículos 31 numeral 1 y 152 del Código Municipal establece: Artículo 31 numeral 1: “Son obligaciones del Concejo 1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”.

Artículo 152: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

El artículo 27 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de El Triunfo establece: “El Concejo Municipal y jefaturas, deberán divulgar e implementar el Manual de Políticas y procedimientos de activos fijos, para el control y registro de bienes muebles e inmuebles municipales y el manual de políticas y procedimientos para el registro y control de existencias; con el propósito de proteger y conservar los activos institucionales, especialmente los más vulnerables.”



La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por no realizar los trámites necesarios para inscribir en el CNR todos los bienes municipales, así como por no formalizar las escrituras de compra-venta.

La falta de inscripción de los bienes inmuebles en el CNR y falta de escrituras, ocasiona que no estén registrados a favor de la Municipalidad y el riesgo de que particulares puedan apropiarse de dichos bienes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, Tesorero y Jefa UACI, manifiestan: “En referencia al hallazgo se informa que el Concejo Municipal, ha generado el compromiso para realizar la Legalización y Valuación de los Inmuebles propiedad de la Municipalidad de El Triunfo, en la que está el proceso de Contratación del Perito Evaluador para su Ejecución.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentación presentada por la Administración Municipal, la observación no se desvanece, debido a la fecha los bienes inmuebles no están inscritos en el Centro Nacional de Registro; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

VII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Se comprobó la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con la Ejecución del Presupuesto por el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual fue ejecutado de manera razonable; a excepción de las deficiencias detalladas en el presente Informe.

VIII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal

1. Establecer controles efectivos sobre la utilización de los materiales eléctricos que adquiere la Municipalidad, a fin de evitar que se instalen en propiedades particulares.
2. Gire instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de que remese íntegra y oportunamente los ingresos percibidos en concepto de tasas e impuestos municipales.
3. Exigir al Auditor Interno, que realice las auditorías de conformidad a lo que exige las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, emitida por la Corte de Cuentas de la República.
4. Actualice el inventario de bienes inmuebles que posee la municipalidad y posteriormente realizar los trámites de inscripción en el CNR.



IX. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Unidad de Auditoría Interna realizó dos informes, así: "Informe de las Operaciones de la Municipalidad de los meses de mayo a agosto 2015" y "Informe de las Operaciones de la Municipalidad por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2015" de los cuales no se retomó ningún aspecto, debido a que no eran relevantes para plasmar en este Informe; de igual manera no se contrataron los servicios de Auditoría Externa.

X. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se efectuó seguimiento a la recomendación del "Informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, Municipalidad de El Triunfo, Departamento de Usulután por el período del 01 de febrero de 2014 al 30 de abril de 2015", referente a "Abstenerse de

autorizar el pago de salarios a empleados, con más de 10 días antes de su vencimiento y en cuanto a las dietas asegurarse que se paguen hasta que hayan sido devengadas”; debido a que el Informe fue remitido el 09 de junio de 2016, y el examen que estamos realizando es del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015; por tanto en la próxima auditoría se le debe dar seguimiento.

XI. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, en la Municipalidad de El Triunfo, departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de El Triunfo y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 01 de febrero de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.



